



CAMARA MERCANTIL  
DE PRODUCTOS DEL PAIS

Fundada el 23 de enero de 1891

ORGANIZACIÓN  
EMPRESARIAL

*Nuestra Misión  
es promover la  
producción y  
comercialización  
agroindustrial*

#### NORMATIVA

LEYES, DECRETOS  
Y RESOLUCIONES

#### INFORMES

INFORMACIÓN DE  
ASESORES  
DE LA CÁMARA

#### EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS  
Y EXPOSICIONES

#### CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y  
SEMINARIOS

#### COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE  
REPRESENTACIONES  
DIPLOMÁTICAS  
Y OPORTUNIDADES  
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908  
Tel.: 2924 06 44  
Montevideo - Uruguay  
info@camaramercantil.com.uy

# CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

22 de febrero de 2019

EL OBSERVADOR CAFE & NEGOCIOS - KPMG

## INCIDENCIA DE LOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN EL IRNR

La vigencia de un CDI puede incidir en la  
no aplicación o en la aplicación parcial del IRNR

*Cr. Juan Pablo Ilaria*

Una de las finalidades de los Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI), tal como lo indica su denominación, es evitar la superposición de tributos de índole similar, aplicados por dos o más estados sobre la misma base imponible, el mismo sujeto y en el mismo momento o período de imposición.

Al momento de llevar a la práctica un convenio, existen distintos aspectos que los especialistas en la materia deben tener en cuenta para su correcta aplicación.

#### Ámbito de aplicación

El primer aspecto a tener en cuenta es verificar que se dan las condiciones subjetivas y objetivas para la aplicación del CDI al caso. En general, los convenios rigen cuando ambas partes son residentes de cada uno de los estados que suscribieron el acuerdo, calidad que no siempre surge de una apreciación inmediata dada las diferentes definiciones del concepto «residencia».

Adicionalmente, se debe analizar si el impuesto aplicable a la operación bajo análisis queda comprendido en el convenio. Los impuestos de nuestro sistema tributario que quedaron comprendidos en los diferentes CDI que Uruguay ha suscrito son básicamen-

te los impuestos directos, es decir, aquellos impuestos que recaen sobre la renta o el patrimonio de un contribuyente. O sea, el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF), el Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR); el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IAS) y el Impuesto al Patrimonio (IP). Los CDI no suelen cubrir tributos indirectos del tipo del IVA.

#### Los CDI y las empresas locales responsables por IRNR

Se trata de un tema de suma importancia para las empresas locales, dada su posición de sujeto pasivo responsable por las obligaciones tributarias de entidades del exterior con las que tienen operaciones. Esa responsabilidad que opera en el ámbito del IRNR supone que los pagos queden sujetos a ese tributo, lo cual depende, a su vez, de si la entidad del exterior actúa en el país a través de un Establecimiento Permanente (EP) o no. Los CDI suelen disponer que en caso de que exista un EP la potestad tributaria es compartida entre los estados de residencia de la entidad y de radicación del EP. En términos prácticos, ello implica que el EP quede sujeto al IRAE, lo cual libera a la empresa local

>>>



UruguayNatural

Puede acceder a mayor información a través de:  
[www.camaramercantil.com.uy](http://www.camaramercantil.com.uy)

co-contratante de obligación como responsable tributario.

Cuando una entidad del exterior no opera a través de un EP, la potestad tributaria varía en función de la categoría de renta que obtiene. Mientras que en algunos casos la potestad tributaria resulta exclusiva para el Estado en que el contribuyente es residente, en otros casos es exclusiva para el Estado del que proviene la renta y en otros es compartida, a veces, con limitaciones para uno de ambos Estados. Así por ejemplo, los CDI suelen prever que la aplicación de impuestos a la renta a los rendimientos de tipo inmobiliario es potestad exclusiva del país en el cual se ubica la propiedad mientras que para los intereses, dividendos y regalías, la potestad tributaria es del Estado que recibe las rentas, aunque se suele permitir que el Estado de donde se pagan las mismas los pueda gravar pero con ciertas limitaciones (por ejemplo, el impuesto exigido no puede superar el 10% o 5% del importe pagado). Con el fin de evitar el abuso de los tratados, se exige que el residente del Estado que recibe dichas rentas sea beneficiario efectivo de las mismas.

La gravabilidad de las rentas derivadas de servicios personales, como asistencia técnica, asesoramiento profesional y otros de ese tipo, usualmente descansa en el país de residencia del prestador, lo cual implica la imposibilidad de aplicarles el IRNR salvo que el CDI específico incluya estas rentas, ya sea especialmente o bajo el concepto de regalías. Lo que va dicho no excluye la necesidad de consultar el CDI que rige el caso, dado que los convenios que Uruguay ha suscrito, como es usual en la materia, tienen aspectos especiales que ameritan un examen particular.

### Formalidades para su aplicación

El decreto N° 323/012 dispone que en oportunidad de efectuar una retención, los sujetos pasivos responsables deberán realizar la misma considerando tasa general vigente aplicable en cada caso, salvo que el contribuyente acredite la aplicación de un CDI. En ese caso debe requerir a los bene-

ficiarios de las rentas o titulares del patrimonio un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad competente del otro Estado contratante o su representante autorizado. Se trata de un elemento formal que debe cumplir con ciertos requisitos exigidos por la administración fiscal.

### Para saber

#### Limites

Algunos CDI limitan la tasa del IRNR sobre dividendos, intereses y regalías.

#### Rentas por servicios

Cuando el CDI no prevé un tratamiento especial para las rentas por servicios técnicos no es aplicable el IRNR sobre los pagos al exterior.

#### Información

La resolución N° 2.456/012 de DGI precisó la información que debe constar en el certificado de residencia fiscal que debe presentar el titular de la renta.

**ZAMBRANO**

ACONDICIONE SU LANA GRIFA VERDE  
Y OBTENGA CON ZAMBRANO EL MEJOR PRECIO

**GZ LANAS**

JOSÉ LUIS TRIFOGLIO 099 175 335 / SANTIAGO ONANDI 099 021 751  
[www.zambrano.com.uy](http://www.zambrano.com.uy)

## BARRACA GONZALEZ LAMELA

**CEREALES - FORRAJES  
RACIONES**

**Av. San Martín 2214-20  
Tel.: 2203 57 14**

## MOLINO RIO URUGUAY S.A.

**Gral. Aguilar 1215  
Tels.: 2203 47 40 - 2203 51 20  
Fax: 2200 93 32**

# TECNOLOGÍA AGRÍCOLA

Avances y desarrollos en los últimos 60 años

## Variedades mejoradas

Híbridos con mayor producción.  
Semillas resistentes a enfermedades.  
Semillas que requieren menos agua.

## Fertilización

Mayor absorción de los nutrientes.  
Desarrollo de bioestimulantes.

## Mecanización

Sembradoras y tractores con GPS.  
Aumento del uso de energía solar vs combustibles fósiles.

1960

## Biotecnología

Alimentos con mayor contenido nutricional.  
Semillas resistentes a la sequía.  
Tecnología de edición genética (CRISPR).

1990

## Protección de cultivos

Plaguicidas con mayor eficacia, menor toxicidad.  
Menores dosis por hectárea.  
Empaques más seguros.  
Uso de la nanotecnología.  
Mejores técnicas y equipos de aplicación.  
Boom de productos biológicos.

## Tecnificación del riego

Aspersión.  
Microaspersión.  
Goteo.  
Riego telemático.

## Agricultura de precisión

Imágenes satelitales y estaciones meteorológicas para tomar decisiones precisas sobre nutrición, protección y productividad.



## BENEFICIOS

Facilitan el trabajo de los agricultores.  
Contribuyen a la producción de alimentos.  
Disminuyen la huella ambiental de la agricultura.  
Aportan al desarrollo.



## DESAFÍOS

Democratización y transferencia de tecnología.  
Buenas Prácticas Agrícolas.  
Desarrollo inclusivo.  
Mayor valor a las agrotecnologías desde la ciudad.



## Digitalización

Tecnologías de la información y la comunicación (Big Data).  
Sensores agrícolas para medir humedad, plagas, nutrientes, etc.  
Internet de las cosas.  
Drones.

## Robótica

Uso de Inteligencia Artificial, AI.  
Automatización y trazabilidad.

2020

Y lo que sigue....

# INFORME PAÍS POR PAÍS: DGI AJUSTA DETALLES Y ESTABLECE PLAZOS

*Ricardo Castro*

## Introducción

El Capítulo IV de la ley N° 19.484 de Transparencia Fiscal (en adelante «LTF»), establece algunos ajustes al régimen de Precios de Transferencia del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (en adelante «IRAE»).

Las principales modificaciones introducidas por esta ley buscan adaptar la normativa uruguaya a las exigencias del llamado Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios («BEPS» por sus siglas en inglés) de la OCDE.

La LTF, entre otras cosas, introduce la posibilidad de realizar Acuerdos Anticipados de Precios en forma bilateral con otras administraciones tributarias, con las cuales exista convenio vigente para evitar la doble imposición.

La LTF establece la obligación para entidades que forman parte de grupos multinacionales de gran dimensión económica, de presentar ante DGI el Informe Maestro (en adelante «IM») y el Informe País por País (en adelante «IPxP»), pero no se había instrumentado aun la forma de hacerlo.

## Decreto N° 353/2018, reglamenta IPxP e IM

El 7/11/2018 se publica el Decreto N° 353/2018 que reglamenta lo dispuesto por el capítulo IV de la LTF.

Como se mencionó anteriormente, el ajuste al régimen implica la presentación del IM y del IPxP. El decreto comienza estableciendo el contenido del IPxP y el IM, y dispone que la DGI debe establecer la forma en que dichos informes serán presentados.

También establece que quiénes están obligados a informar a DGI, son los sujetos pasivos del IRAE que integren un grupo multinacional (en adelante «GM») de gran dimensión económica. Esta obligación será anual y debe cumplirse dentro de los doce meses del cierre de ejercicio.

Un GM de gran dimensión económica es aquel GM cuyos ingresos consolidados totales al cierre de ejercicio del grupo sean iguales o mayores a • 750 millones.

A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la presentación del IPxP, establece la forma, condiciones y plazos en que los sujetos obligados deberán presentar a DGI la información referida, cuando corresponda.

Los sujetos obligados a presentar el IPxP, deberán presentar anualmente el referido informe, excepto cuando el mismo deba ser presentado por una entidad integrante del GM obligada a informar ante una administración tributaria de una jurisdicción con la que nuestro país tenga vigente un acuerdo de intercambio de información.

No obstante, en caso de que DGI no pueda acceder, por cualquier circunstancia, al informe, ésta le notificará al contribuyente, para que éste pueda dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente régimen.

## Plazo

En caso que corresponda presenta el IPxP ante DGI, el plazo para hacerlo será dentro de los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio de informe.

## Información complementaria

Los sujetos comprendidos, integrantes de un GM de gran dimensión económica, deberán proporcionar anualmente, a través de la página web de DGI, la información relativa a:

La entidad que presentará el IPxP en nombre del GM,  
La entidad controlante final del GM,  
Las entidades del GM en el país.

## Vigencia

Ejercicios económicos iniciados a partir del 1/01/2017.

>>

### Resolución transitoria

Para los ejercicios finalizados entre el 31/12/2017 y el 30/11/2018, se deberá presentar el IPxP ante DGI dentro de los 15 meses siguientes al cierre del ejercicio de informe.

Para los ejercicios finalizados entre el 31/12/2017 y el 28/02/2019, el plazo para comunicar la información comple-

mentaria vence el 31/03/2019.

### IM

Por último, el IM no debe ser presentado en esta oportunidad, ya que aún no se encuentran reglamentadas sus formalidades

BDO Uruguay,

## LANAS TRINIDAD S.A. *Exportación Lana Peinada*

Miami 2047  
11500 - Montevideo  
Tels. 2601 00 24 / 2606 18 19  
Fax 2606 00 32  
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy  
www.lanastrinidad.com

## ENGRAW EXPORT E IMPORT Co. S.A.

**Exportación y  
Peinaduría de Lana**  
Avenida Bolivia 1330 - CP 11500  
Tel. 26042499  
E mail: engraw@engraw.com.uy

## URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

### MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado  
Compra-Venta de:

MIEL - CERA - PROPOLEOS POLEN - REINAS  
Gral. Pacheco 1123/25 -  
Tel.: 2924 3249 - Fax: 2924 3275  
Tel. gratuito: 0800 1885  
E.mail: urimpex@adinet.com.uy

## MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com  
www.montelan.com  
Teléfono: 2710 9242

MANTAS

*Don Baez*



## COFCO INTERNACIONAL URUGUAY S.A.

*Exportadores de cereales  
Oleaginosos y Subproductos*

Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 440 - P.1º  
Teléfonos: 2916 02 79 - 2916 02 88  
Fax: 2916 28 81

## MOLINO NUEVA PALMIRA S.A.

Carlos Cúneo y Felipe Fontana  
(Nueva Palmira )  
Tel. 4544 6133 - 4544 6094  
Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10  
(Montevideo)  
Tel. 2924 06 45 - 2924 06 68

# LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA Y MODIFICACIONES DE LA LEY No. 19.732

- + Dirigido a Abogados, Escribanos, y personas interesadas en la materia.
- + Expositor: Dra. Esc. Ana Irabedra
- + Fecha: Martes 26 Febrero de 2019 de 14 a 17 hs.
- + Lugar: Centro Capacitación CADE . 25 de Mayo 626 . Piso 1



Dra. Esc. Ana Irabedra



Fecha:  
Martes 26 de Febrero de 2019



Horario:  
14 a 17 hs.



Lugar:  
Centro Capacitación CADE  
Piso 1 . 25 de Mayo 626



Coffee Break:  
15.30 hs.



Certificado de Asistencia



**COSTO DEL CURSO**  
Suscriptores . \$ 2500 + IVA  
No Suscriptores . \$ 3.000 + IVA



GIRO en ABITAB o  
VISA, OCA y CABAL



## TEMARIO

- Ley No. 19.210 y sus modificativas incluyendo Ley No. 19.732, Decretos 350 y 351 del 2017, modificados por el Decreto No. 132 del 2018.
- Ambitos de aplicación en operaciones y negocios jurídicos incluidos y exclusiones.
- Medios de pagos permitidos en las operaciones y negocios jurídicos (Art. 35, 36, 40 y 41)
- Nulidad, sanciones y responsabilidades.

## CURRICULUM EXPOSITORES



### Dra. Esc. Ana Irabedra

Doctora en Derecho y Ciencias Sociales y Escribano Público egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Asesora empresarial y en

proyectos de inversión. Miembro del Colegio de Abogados del Uruguay e integrante de las Comisiones de Derecho Tributario y de Lavado de Activos. Miembro de la Asociación de Escribanos del Uruguay e integrante de las Comisiones Técnicas de Derecho Tributario, Derecho Civil y Derecho Comercial, y de la Comisión de Trabajo sobre Lavado de Activos. Oyente en la Cátedra de Privado III en la Universidad de la República Oriental del Uruguay. Titular de los talleres "Derechos, Deberes y Garantías de los Escribanos en las Inspecciones de BPS, DGI, y SENACLAFT", "Inclusión Financiera, Aspectos Prácticos, Procesales y Tributarios" e "Impacto de la Ley de Inclusión Financiera en la Contratación de Automotores".

# CEREALES / OLEAGINOSOS / FORRAJES

## PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y  
COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

PRODUCTOS (PRECIO POR TONELADA EN U\$S)	VIERNES 15/02/19	MIÉRCOLES 20/02/19	VIERNES 22/02/19
<b>Trigo</b>			
PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA NOV/2018	220/225		220/225
FORRAJERO	Nominal		Nominal
Exportación: Zafra 2018/2019, Granel, Puesto en Nueva Palmira	200/227	202/223	197/220
Afrechillo de Trigo	155		155
Pellets Afrechillo, Puesto en Establecimiento	155		155
<b>Maíz</b>			
Superior - Puesto en Montevideo	Nominal		160
Bueno - Puesto en Montevideo	Nominal		155
Exportación, puesto en Nueva Palmira - Zafra 2018/2019	143	138/140	137/138
Importado, partido a retirar de depósito Montevideo	**		**
Importado, entero puesto en Montevideo	Nominal		Nominal
<b>Sorgo (14% de humedad, sano y limpio, puesto en Montevideo)</b>	Nominal		Nominal
Importado, puesto en Montevideo	**		**
Exportación, puesto en Montevideo - Zafra 2018/2019	**	**	**
<b>Avena</b>			
Superior	180		180
Buena	160		160
Importada	200		200
<b>Alpiste (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)</b>	500		500
<b>Cebada - Puesta en Montevideo</b>			
Forrajera buena	Nominal		Nominal
Forrajera regular	Nominal		Nominal
Exportación, puesto en Nueva Palmira - Zafra 2019	**	**	**
<b>Soja</b>			
Industria - Puesta en Montevideo	**		**
Industria - Puesta en Montevideo - Zafra 2018/2019	315/317		315/317
Exportación: Zafra 2017/2018, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	318	313	**
Exportación: Zafra 2018/2019, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	315/320	312/318	316/320
Harina de soja 46% Proteína, 1,5 %Grasa , Profax 47/50	345/360		340/355
<b>Canola</b>			
Industria - Puesta en Montevideo	Nominal		Nominal
Harina de canola 32% Proteína, 1,6% Grasa	210/230		210/230
<b>PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$</b>			
<b>Alfalfa - A levantar</b>			
Especial	330		330
Común	300		300
<b>Mezcla - A levantar</b>			
Especial	250		250
Buena	230		230

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País



UNIÓN DE CONSIGNATARIOS Y REMATADORES DE LANA DEL URUGUAY  
INTEGRANTE DE LA CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS



PRECIOS DE LOTES DE LANA SUPERIOR A SUPRA , A LEVANTAR DE ESTANCIA (EN DÓLARES POR KILO)

Semana al 21 de febrero de 2019

RAZA	MICRONAJE	SIN ACONDICIONAR PROMEDIO	GRIFA CELESTE PROMEDIO	GRIFA VERDE PROMEDIO
Merino Súper fino	Menos de 17,9			
Merino Súper fino	18,0 a 18,9			
	19,0 a 19,9			10,20
Merino Australiano / Dohne	20,0 a 20,9			
	21,0 a 21,9			10,06
Merino/Ideal/Cruzas	22,0 a 22,9	9,00	9,00	10,00
Cruzas Merino/Ideal/Merilín	23,0 a 23,9	7,50		9,50
	24,0 a 24,9			
Cruzas finas	25,0 a 25,9			
	26,0 a 26,9			4,90
Corriedale Fino	27,0 a 27,9		3,50	4,05
Corriedale Medio	28,0 a 28,9	3,00	3,45	3,68
Corriedale Grueso	29,0 a 29,9	2,80	3,00	3,30
	30,0 a 31,5			
Corriedale muy grueso/ Romney Marsh	31,6 a 34,0			
Romney Marsh	Más de 34,1		1,15	1,30
Barriga y Subproductos Finos		1,00	1,00	1,00
Barriga y Subproductos General		0,58	0,55	0,60
Cordero Fino		3,50		
Cordero General		2,20		



No compramos su lana, pero sí vamos a venderla al mejor precio del mercado

Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País

¡Usted decide! Elija su consignatario de confianza

BRUNO ARROSA & CÍA. 2711 0373  
CORREA Y SAN ROMAN 47327900  
ESCRITORIO DUTRA LTDA. 2924 9010  
ESCRITORIO ROMUALDO RODRÍGUEZ LTDA. 2924 0461  
FRANCISCO DOTI SOCIEDAD COMERCIAL 2412 2718  
GAUDIN HERMANOS S.R.L. 4733 4086

GERARDO ZAMBRANO & CÍA. S.A. 26006060  
GONZALO BARRIOLA PALADINO 2628 4750  
MEGAAGRO HACIENDAS LTDA. 4733 7911  
RICARDO STEWART & CIA 099 602720  
VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L. 2924 0055

SU PRODUCCIÓN BIEN DEFENDIDA Todo el año

\*Se autoriza la reproducción total de la presente publicación, solo en caso de citar la fuente:  
Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay



**ESTA SEMANA EL SUL NO EMITIRÁ  
SU TEXTO INFORMATIVO SEMANAL**

*Exterior: Fuente SUL*



**ASOCIACIÓN  
DE CONSIGNATARIOS  
DE GANADO**

**MERCADO DE HACIENDAS**

[http://acg.com.uy/semana\\_actual.php](http://acg.com.uy/semana_actual.php)

**PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS**

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas  
a través del teléfono 2508 14 88

Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

**[www.mercadomodelo.net](http://www.mercadomodelo.net)**

## INSUMOS /ALIMENTOS BALANCEADOS

### ASOCIACION URUGUAYA DE INDUSTRIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

#### COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

	08/02/19	15/02/19	22/02/18
Harina de carne y hueso 50/45	14,00	14,00	14,00
Harina de carne y hueso 40/45	12,60	12,60	12,60
Harina de sangre	13,50	13,50	13,50
Harina de pescado	17,00	17,00	17,00
Sebo granel	21,00	21,00	21,00
Maíz		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Sorgo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
<b>POR TON. (EN U\$S)</b>			
Harina de soja		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de arroz	150	150	150
Oleína (granel)	600	600	600

### ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS,  
PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S 0,425
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S 0,424
B.B.	U\$S 0,405
RECRÍA.	U\$S 0,345
PONEDORAS PISO.	U\$S 0,377
PONEDORAS JAULA.	U\$S 0,370
INICIADOR LECHONES.	U\$S 0,415
LECHONES.	U\$S 0,390
CERDAS EN GESTACIÓN.	U\$S 0,280
CERDAS EN LACTACIÓN.	U\$S 0,325
CERDOS ENGORDE.	U\$S 0,315
CERDOS RECRÍA	U\$S 0,305
CONEJOS.	U\$S 0,450
TERNEROS INICIACIÓN	U\$S 0,400
TERNEROS RECRÍA	U\$S 0,350
TOROS.	U\$S 0,335
LECHERAS.	U\$S 0,300
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S 0,345
CARNEROS.	U\$S 0,340
EQUINOS.	U\$S 0,410

#### COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES:

Al igual que en la semana anterior, se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

## THOMAS MORTON S.A.

*Exportaciones de Lanas*

*Importación - Representaciones*

**Edificio Lieja Green**

**Cesar Cortinas 1910 SS101 (001)**

CP11500 Montevideo, Uruguay

Tel. / Fax: 26045720/ 26041553/26042433

## LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

**Planta industrial:**

Ruta 1 Km. 48,800

Paraje Buschental s/n

80100 Libertad, San José

Tel/fax 4345 4203 - 4345 4445

**Administración:**

## Términos y condiciones de uso

La Cámara Mercantil de Productos del País, no se responsabiliza por la interpretación de lo expuesto en su sitio web, ni de su uso indebido, ni de perjuicios reales, directos o indirectos, invocados por quienes adoptaran decisiones o acciones al consultar el sitio.

El material publicado en el sitio web de la Institución, tiene como único propósito brindar información que se recaba del mercado, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto a los datos que están volcados en el mismo.

La información de precios de los diferentes productos, son simples datos de referencia o de medición del mercado, siendo variables en función de la oferta y demanda registrada en la plaza.

La Pizarra semanal de precios, **refiere a valores de orientación o referencia, en función de operaciones ya realizadas en el mercado, no implicando recomendaciones ni vaticinios sobre el futuro comportamiento de la plaza.**

Quien acceda al sitio, acepta que toda la información que se encuentra en el mismo y los errores o las omisiones en que se incurra, no podrán ser utilizados como base de cualquier reclamo o causa de acción legal. De igual forma, la información o cualquier opinión expresadas en este sitio, no constituyen de manera alguna un asesoramiento, calificación o sugerencia de compra o de venta de producto alguno, ni debe servir como base para decisiones de inversión. Cada lector deberá consultar a su propio asesor legal o impositivo.

Por otra parte, la Cámara Mercantil de Productos del País tampoco garantiza ni se adhiere a las opiniones vertidas en su sitio web, siendo el contenido de las mismas de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores.

La Cámara Mercantil de Productos del País no emite juicios de valor de ningún tipo en los informes que brinda, ni tiene responsabilidad alguna en las decisiones que adopte el receptor de dichos informes. La información que brinda nuestra Institución, ha sido obtenida de medios públicos y/o privados, considerados confiables, y queda exenta de responsabilidad acerca de la exactitud y/u omisión en los datos que se exhiben, ya que éstos son generados por las fuentes citadas en cada caso.